



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM





INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Tabla de contenido

INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ	1
CAPÍTULO I.	6
RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
ARTÍCULO 1° Aprobar	7
	ARTÍCULO 2° Derogar
	7ARTÍCULO 3° Comunicar
	8ARTÍCULO 4° Remitir
	8Capítulo II.
	8
DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ	8
ARTÍCULO 5. INTRODUCCIÓN	10
	ARTÍCULO 6. JUSTIFICACIÓN
	¡Error! Marcador no definido.ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DEL MANUAL
	¡Error! Marcador no definido.ARTÍCULO 8. GLOSARIO
	12CAPÍTULO III
	13
FILOSOFÍA EDUCATIVA DEL INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ	13
ARTÍCULO 9. VISIÓN	19
	ARTÍCULO 10. MISIÓN
	20ARTÍCULO 11. PROPÓSITO DE FORMACIÓN
	¡Error! Marcador no definido.ARTÍCULO 12. HOMBRE Y FE
	20ARTÍCULO 13. CIENCIA Y TRABAJO
	21ARTÍCULO 14. PARTICIPACION, CONCERTACION Y DEMOCRACIA
	21ARTÍCULO 15. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
	21ARTÍCULO 16. PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
	35ARTÍCULO 17. JORNADA ESCOLAR
	37ARTÍCULO 18. PRESENTACION PERSONAL Y UNIFORMES
	38USO DIARIO:
	39CAPÍTULO IV
	22
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, EXALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL INSTITUTO	22



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 19. DERECHOS DEL ESTUDIANTE	40
ARTÍCULO 20. DEBERES DEL ESTUDIANTE	42
ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	44
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	45
ARTÍCULO 23. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE. Derechos de los docentes, directivos docentes y el personal administrativo	48
ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	49
ARTÍCULO 25. LOS EGRESADOS	50
ARTÍCULO 26. RETARDOS, AUSENCIAS Y PERMISOS	51
ARTÍCULO 27. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN	53
CAPÍTULO V.	32
MANUAL DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN: Gobierno escolar	32
ARTÍCULO 28. LA RECTORA	54
ARTÍCULO 29. EL CONSEJO DIRECTIVO	56
ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	57
ARTÍCULO 31. EL CONSEJO ACADÉMICO	58
ARTÍCULO 32. EL PERSONERO Y EL CONSEJO DE ESTUDIANTES	60
ARTÍCULO 33. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y/O REPRESENTANTES DE GRUPO	60
ARTÍCULO 34. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES	60
ARTÍCULO 35. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	61
ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	61
ARTÍCULO 37. PERSONERO ESTUDIANTIL	61
ARTÍCULO 38. PERFIL DE EL PERSONERO	62
ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA SER PERSONERO	64
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE EL PERSONERO	64
ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO	65
ARTÍCULO 42. REVOCATORIA DEL MANDATO	65
ARTÍCULO 43. COORDINADOR DE CONVIVENCIA	65
ARTÍCULO 44. PROFESORES	66
ARTÍCULO 45. ORIENTADOR ESCOLAR Y CONSEJERO	67
ARTÍCULO 46. PROFESOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE GRUPO	68
ARTÍCULO 47. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	68
ARTÍCULO 48. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	69
ARTÍCULO 49. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	69
ARTÍCULO 50. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	69
ARTÍCULO 51. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	70
ARTÍCULO 52. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	70
ARTÍCULO 53. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	70
ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	71
ARTÍCULO 55. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES	71



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

71ARTÍCULO 56. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
71ARTÍCULO 57. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO	
72ARTÍCULO 58. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
72ARTÍCULO 59. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
72ARTÍCULO 60. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
72ARTÍCULO 61. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
73ARTÍCULO 62. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
73ARTÍCULO 63. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES	
73ARTÍCULO 64. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	
73ARTÍCULO 65. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	
73ARTÍCULO 66. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	
74ARTÍCULO 67. LOS ENCUENTROS	
74ARTÍCULO 68. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES	
75CAPÍTULO VI	47
ASPECTOS DISCIPLINARIOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES	47
ARTÍCULO 69. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	
76ARTÍCULO 70. DEBIDO PROCESO	
78ARTÍCULO 71. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO	
79ARTÍCULO 72. MOMENTOS EN EL DEBIDO PROCESO	
79ARTÍCULO 73. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	
81ARTÍCULO 74. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	
82ARTÍCULO 75. ESTRATEGIAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS	
82ARTÍCULO 76. SUSPENSIÓN	
85ARTÍCULO 77. ACUERDO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL	
86ARTÍCULO 78. MATRÍCULA CONDICIONAL	
87ARTÍCULO 79. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS	
87ARTÍCULO 80. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	
87ARTÍCULO 81. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO	
¡Error! Marcador no definido. ARTÍCULO 82. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	
88ARTÍCULO 83. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS	
88CAPÍTULO VII.	56
CONVIVENCIA Y PROCESAMIENTO DEL CONFLICTO	56
ARTÍCULO 84. PROCESAMIENTO ADECUADO DEL CONFLICTO	
89ARTÍCULO 85. ETAPAS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN	
90ARTÍCULO 86. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
91ARTÍCULO 87. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
92ARTÍCULO 88. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ECOLAR	
92ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
92ARTÍCULO 90. CONDUCTOS PARA EL RECLAMO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO	



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

94ARTÍCULO 91. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	
94ARTÍCULO 92. AUSENCIA EN LAS HORAS DE EVALUACIÓN	
95ARTICULO 93. DEVOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES	
95ARTÍCULO 94. TAREAS	
95ARTÍCULO 95. INFORMES DE EVALUACIÓN	
95ARTICULO 96. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	
96ARTÍCULO 97. FRAUDE	
96ARTÍCULO 98. INCUMPLIMIENTO DE ESTOS ACUERDOS	
96CAPÍTULO VIII ESTRATEGIAS PARA ACTIVAR LA CONVIVENCIA	60
ARTÍCULO 99. ACTIVIDADES ESPECIALES: CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
97ARTÍCULO 100. REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES	
98ARTÍCULO 101. COMUNICACIÓN	
98ARTÍCULO 102. FORMAS DE COMUNICACIÓN	
100ARTÍCULO 103. ESTIMULOS A LOS DOCENTES	
100CAPÍTULO IX	62
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	62
ARTÍCULO 104. DEFINICIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
101ARTÍCULO 105. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
102ARTÍCULO 106. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	
102ARTÍCULO 107. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	
103ARTÍCULO 108. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN	
105ARTÍCULO 109. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	
106ARTÍCULO 110. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
107ARTÍCULO 111. SITUACIONES DE ALTO RIESGO	
109ARTÍCULO 112. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS	
109ARTÍCULO 113. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	
111ARTÍCULO 114. SITUACIONES TIPO I.	
112ARTÍCULO 115. SITUACIONES TIPO II.	
114ARTÍCULO 116. SITUACIONES TIPO III	
116ARTÍCULO 117. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO	
117ARTÍCULO 118. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento	
118ARTÍCULO 119. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO	
119CAPÍTULO X. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA Y EL PERIÓDICO	75
ARTÍCULO 120. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA	
	120USUARIOS
	120REQUISITOS
	121SERVICIOS
	121PRESTAMO



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

121SANCIONES DISCIPLINARIAS

121HORARIO

122INSTRUCCIONES GENERALES

122ARTÍCULO 121. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERIÓDICO

122CAPÍTULO XI. DIRECTORIO

77

ARTÍCULO 122. DIRECTORIO QUE CONTENGA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ACTUALIZADOS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES Y PERSONAS 124



POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ

La rectora del Instituto Politécnico del Sinú, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los Centros Educativos.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y la Guía 49 del MEN sobre convivencia, fundamentan y ofrecen orientaciones al diseño e implementación del Manual de Convivencia.
8. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Que el Consejo Directivo según Acta No. 001 del 16 enero 2023, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
10. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar

Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en sus niveles:); Básica Secundaria (Ciclo III y Ciclo IV) y Media Académica (Ciclo V y Ciclo VI).

ARTÍCULO 2° Derogar

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 3° Comunicar

Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4° Remitir

Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

Dado en la Rectoría del Instituto Politécnico del Sinú a los 16 días del mes de Enero de 2023

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Firma,



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

PRELIMINARES

ARTÍCULO 5. INTRODUCCIÓN

El ambiente educativo de la Institución se caracteriza por un espíritu democrático, de respeto, tolerancia, responsabilidades y buen trato entre los miembros de la comunidad educativa: directivos, profesores(as), padres de familia, alumnos(as), personal administrativo y empleados del servicio. Estos valores se inculcan a los estudiantes desde su ingreso a ésta, y se constituyen en deberes para todos.

Este Manual de Convivencia es una herramienta dinámica que contiene un conjunto de normas y pactos orientados a regular las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa del Instituto Politécnico del Sinú. El manual establece también los lineamientos fundamentales que la institución tiene en cuenta para guiar el proceso formativo e integral de sus estudiantes. Rige para todos los miembros de la comunidad y está sujeto a modificaciones y complementaciones previamente acordadas por la comunidad educativa.

Como lo indica el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, refiriéndose al Manual de Convivencia

se dice: los Manuales de Convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica... en el Manual de Convivencia según la ley 115: “se definen los derechos y obligaciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia directivos y trabajadores). *Los padres de familia o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.*”

ARTÍCULO 6. JUSTIFICACIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

La Educación es un proceso dinámico, sometido a constantes cambios que obedecen a la participación de los estamentos implicados en ella: estudiantes, docentes, administrativos, personal de servicios generales y padres de familia, por tal razón aquellos procedimientos rígidos y fríos que se encasillan en normas dictatoriales de unos pocos no tienen validez ni aplicabilidad en estos momentos en que el pueblo colombiano y la sociedad en general vive momentos de apertura en todos los campos, y la educación, por ser intrínseca a ésta, no puede quedar por fuera de este contexto.

Se establece como una necesidad la concertación y participación de la comunidad educativa en la elaboración del Manual de Convivencia para que en una forma dinámica se cambie de actitud y así flexibilizar y humanizar normas que en adelante nos conduzcan por el cambio del bienestar y el progreso.

Sin la aplicación de un Manual de convivencia escolar, caeríamos en el caos, la indisciplina y cada quien impondría sus propias normas o formas de ser contra los demás, corriendo el riesgo de atropellar, ofender y dañar a los demás; por tanto, un Manual de convivencia, nos organiza, nos une en una sola filosofía, nos compromete a respetarnos, a aceptar las diferencias y a interactuar con buen trato, respeto, responsabilidad valorando la dignidad del ser humano e incluyendo a todos.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación de ciudadanos activos que convivan, demuestren buen trato, armonía, inclusión, respeto a la diversidad cultural e ideológica, diálogo y conciliación entre los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.





INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Orientar y regular el ejercicio maduro de la libertad de los estudiantes, con una sana exigencia de sus derechos y el ejercicio responsable de sus obligaciones y deberes.
- Ajustar el ambiente educativo del Instituto a las normas de convivencia social exigidas por la Constitución Política Colombiana, el Código del Menor, el código de la Infancia y adolescencia, la Ley General de Educación y demás decretos reglamentarios.
- Proponer una carta de principios morales, éticos y sociales que sirvan de base para formar, orientar, corregir o estimular el comportamiento de los alumnos.
- Definir comportamientos, procedimientos, orientaciones y estímulos para alumnos, profesores, padres de familia, directivos y trabajadores.
- Orientar a los estudiantes en la formación de valores, criterios de participación y democratización que le permitan proyectarse dentro y fuera de la comunidad.
- Fijar los criterios de admisión, evaluación y promoción de los estudiantes

ARTÍCULO 8. GLOSARIO

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones

: **AUTONOMÍA:** Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

ACCIÓN PEDAGÓGICA: En la guía 49 del MEN. De 2014, Sobre convivencia, se habla de acción pedagógica o acción formativa que es aquella que aplicamos para producir un aprendizaje significativo en torno a la importancia del buen trato, la responsabilidad y la honestidad, en los implicados en un conflicto.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ACOMPAÑAMIENTO: Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a, motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

ACTITUDINAL: Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por su hijo(a) frente a la Institución, desde el instante en que se firma el contrato de pedagógico de matrícula

APROBACIÓN: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

ÁREA: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

ASIGNATURA: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por el Instituto.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y buscando su mejoramiento como persona, requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

BULLYING: Acoso físico o psicológico, haciendo alguien vulnerable.

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los estudiantes a los prerrequisitos establecidos.

CALIFICACIÓN: Cumple la función de informar al padre de familia la situación de aprendizaje del estudiante en un momento dado, o definir al final la promoción de ese estudiante al grado inmediatamente superior.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.

COMPETENCIA: Aptitud, idoneidad y dominio de un tema; conocimiento adecuado a todos los requerimientos propuestos; aplicar lo que se sabe para desempeñarse en una situación.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera de la institución educativa. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y del estudiante, en procura de mejorar sus dificultades de académicas o de convivencia.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución de conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCEPTUAL: Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO O COMPORTAMENTAL: El contrato Pedagógico es una estrategia, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar estrategias que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación. Se suscribe por determinación del instituto en cualquier momento del año escolar y su incumplimiento acarrea la cancelación de matrícula.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CORRECTIVOS: Es el conjunto de orientaciones psicopedagógicas y comportamentales aplicadas al individuo que incurra en inadecuados comportamientos con la finalidad de buscar el mejoramiento de éste e inducirlo al cambio de actitud.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de las estudiantes en el proceso educativo.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Parámetros establecidos desde los indicadores de competencia y/o logros que permiten emitir un concepto de acuerdo al estándar establecido.

CYBERBULLYING: Acoso e intimidación haciendo uso de las redes sociales.

DERECHO BÁSICO DE APRENDIZAJE (DBA): Los aprendizajes básicos que cada estudiante debe identificar y adquirir en los diferentes grados escolares.

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia).

DERECHOS: Es el conjunto de prebendas que se adquieren en la comunidad educativa al pertenecer y participar activamente en ella bajo unos límites necesarios que señalen logros y compromisos.

DEBERES: Constituyen la serie de compromisos que adquiere la comunidad educativa necesarios en la interrelación de sus estamentos para la buena marcha de la institución.

DESEMPEÑO: Es la manera como el estudiante trabaja, juzgada por su efectividad y se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante

DISCIPLINA: En el sentido educativo es el producto de la organización interna de la institución, la preparación pedagógica de los docentes en el clima de comprensión y coordinación que se da en el aula y el grado de satisfacción de la familia educativa. El inadecuado comportamiento de uno de sus miembros en forma reiterada tiene sus causales dentro de la comunidad educativa, bien en el hogar, en las relaciones entre sus estamentos o en el plantel.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona.

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ESTÁNDAR: Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO: Un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto.

EVALUACIÓN: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

FALTA: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.

INCLUSIÓN: El término inclusión se resalta como una actitud que engloba el escuchar, dialogar, participar, cooperar, preguntar, confiar, aceptar y acoger las necesidades de la diversidad. Concretamente tiene que ver con las personas, en este caso, las personas con discapacidad,

pero se refiere a las personas en toda su diversidad. El incluir implica el dejar decidir y participar a otros que no han sido tomados en cuenta. En el Instituto Politécnico del Sinú estamos comprometidos con valorar, respetar y atender a todos según sus necesidades aplicando estrategias, herramientas y todos los recursos que sean necesarios.

INFORME DESCRIPTIVO: Instrumento que contiene la información acerca de logros y aspectos por mejorar del estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños, la justificación, la evidencia de socialización con sus progenitores y o acudientes y los compromisos.

LINEAMIENTOS CURRICULARES: son las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que define el MEN con el apoyo de la comunidad académica educativa.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MEN: Ministerio De Educación Nacional.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona.

PERMISO: Es un derecho que tienen los miembros de la comunidad educativa cuando por algún motivo de fuerza mayor deban ausentarse del instituto antes de la jornada de clases. En todo caso es la rectora la encargada de autorizarlos, pero también podrá delegar a los coordinadores los permisos de carácter disciplinarios.

PLAN DE ESTUDIOS: Conjunto estructurado o determinación de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluyen las intensidades horarias respectivas para una semana y para el curso o año escolar, además de los estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área.

PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

PROMOCIÓN: La promoción es el reconocimiento que se le hace al estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

REPROBACIÓN: Cuando no se da la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

SANCIÓN: Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

SEGUIMIENTO: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es el don que le permite al estudiante ser un elemento positivo para la sociedad.



FILOSOFÍA EDUCATIVA DEL INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9. VISIÓN

El Instituto Politécnico del Sinú será reconocido en el año 2025 con un nivel académico de excelencia, que fortalezca el liderazgo efectivo, en el contexto de la responsabilidad social, en



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

una sociedad cambiante e inclusiva e innovadora y en una relación sustentable con el entorno natural y cultural.

Una institución que a través de un trabajo mancomunado con la familia guíe la formación de un estudiante autónomo, reflexivo, crítico, responsable de sí mismo, para que contribuya al bien común en una sociedad.

ARTÍCULO 10. MISIÓN

Ofrecer a sus estudiantes una educación integral y de excelencia, que les permita perfeccionar el desarrollo de sus competencias ético-valóricas, social, cognitiva, afectiva y psicomotriz, con sólidos principios morales, Formar personas líderes, íntegras capaces de ser competentes e innovadores para contribuir con el desarrollo de la sociedad en que se desarrollen proyectándose hacia el campo laboral y profesional.

ARTÍCULO 11. PROPÓSITO DE FORMACIÓN

Formar seres humanos con una cultura ambiental, comprometidos con su propio proceso de formación, disciplinados con el estudio y sus diversas responsabilidades, incluyentes, amables, colaborativos, éticos, con mentalidad investigativa e innovadora

ARTÍCULO 12. HOMBRE Y FE

El Instituto Politécnico del Sinú se compromete en la formación de jóvenes desde la perspectiva de un ser trascendente y obstinados a transformar la realidad con una conciencia de lo que hace y con el propósito de alcanzar unas metas y unos fines que ayudarán en la construcción de un mundo fraterno con sus semejantes y con la naturaleza, partiendo de la propia experiencia como ser social dentro de un espíritu de verdad, de justicia y libertad que servirán al logro de su autonomía, lo que le permitirá proyectarse hacia los demás a través de los valores, las virtudes, la interrelación y la sana convivencia.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 13. CIENCIA Y TRABAJO

El Instituto Politécnico del Sinú desea a través del aprendizaje de las ciencias que el estudiantado descubra, profundice y aplique los conocimientos adquiridos en el medio donde vive con el fin de incentivar y contribuir de manera eficaz en la construcción del desarrollo y progreso de la familia y la comunidad local.

ARTÍCULO 14. PARTICIPACION, CONCERTACION Y DEMOCRACIA

Siendo el Instituto, expresión de una comunidad, el gobierno escolar integra su conformación, representación y participación activa de los diferentes estamentos que la componen, creando así a través de acciones administrativas la conjugación de las diferentes opiniones, y la participación de muchas voluntades que llevarán a lograr una mejor acción académica y formativa en pro de la comunidad Politecnistas, que redunde en beneficio de la sociedad.

Estos principios visionan una formación integral en los educandos, con una preparación académica que responde a las exigencias de nuestra cultura, de la sociedad y de los avances científicos y tecnológicos del mundo actual.

El Instituto busca que a través del proceso de aprendizaje la comunidad educativa descubra y practique los valores que le den sentido a su cultura y se convierta en gestora y testimonio de la civilización del amor.

ARTÍCULO 15. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de convivencia del Instituto, surgido de su filosofía y de la construcción colectiva de los diferentes miembros de la comunidad educativa, entiende por convivencia lo expresado por el Ministerio de Educación Nacional: "La convivencia tiene que ver, en última instancia, con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto a los demás. Esa calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente”. 1.

Este Manual incluye dentro de la comunidad educativa a las estudiantes, padres de familia, directivas, profesores, exalumnas, personal administrativo y representantes del sector productivo, y se orientará por los siguientes principios fundamentales.

- a. El instituto se fundamenta en la dignidad humana y en el respeto a los derechos humanos.
- b. El Instituto, como entidad católica, espera de toda la comunidad educativa una actitud coherente de participación y respeto hacia los contenidos de la fe y de la moral cristianas.
- c. Entendida la persona como ser social, postulamos los valores de respeto mutuo, solidaridad y servicio a la comunidad como medios fundamentales para el desarrollo personal.
- d. La honestidad es un valor primordial que permite el adecuado desarrollo de la personalidad y de la convivencia armónica. La crítica sin fundamento y los falsos testimonios atentan contra la dignidad del hombre, lo degradan, y se constituyen en faltas a este principio.
- e. Al ser la justicia un principio universal, trabajamos el derecho a la equidad, dándole a cada cual lo que le corresponde.
- f. La responsabilidad, el esfuerzo sostenido y la búsqueda de la excelencia son valores presentes en el proceso de aprendizaje y son componentes esenciales para el desarrollo personal.
- g. Las normas de convivencia son un componente esencial para la formación integral de ciudadanas que contribuyan a la construcción de un ambiente seguro y confiable, y que promueva la sana convivencia.
- h. El bien general de la comunidad siempre prevalecerá sobre el bien particular.
- i. El Instituto Politécnico del Sinú acoge y aplica en su integridad la doctrina contenida en las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, según las cuales, si los actos internos de los establecimientos educativos recibieran el mismo tratamiento de los actos proferidos por las autoridades judiciales, los establecimientos educativos se verían cohibidos para el desarrollo de sus fines y objetivos por temor a los litigios, y tendrían que dedicar tiempo y esfuerzos requeridos por dichos fines a la atención de esos procesos, tornándose en centros querellantes y descuidando su objeto social y misional, que es velar por la formación permanente de carácter personal, intelectual, moral, cultural y social que fundamenta la concepción integral de la persona humana en su dignidad, derechos y deberes.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

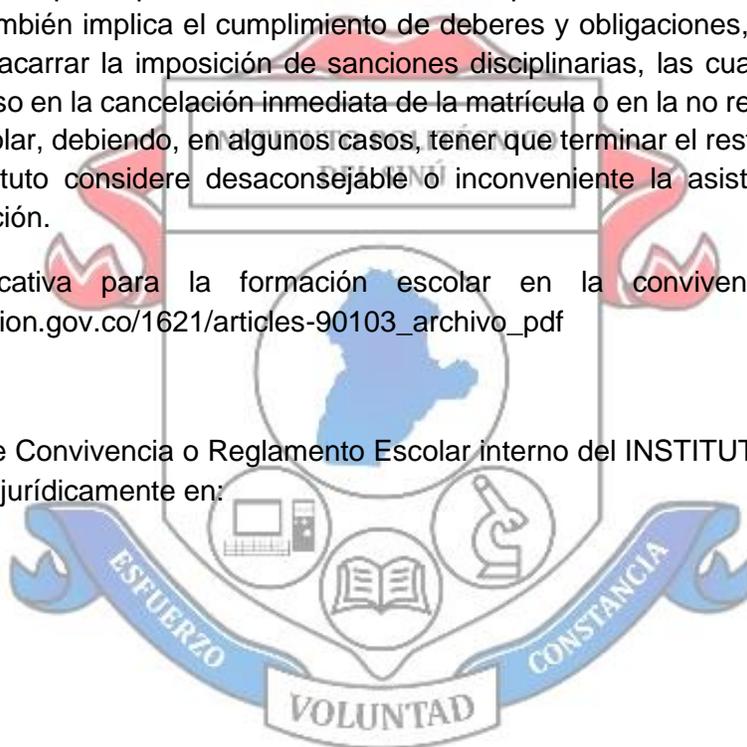
Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Conforme a la misma doctrina constitucional, para el Instituto Politécnico del Sinú es claro que, si bien es cierto que los establecimientos educativos deben preservar el debido proceso y el derecho a la defensa en la imposición de sanciones disciplinarias a sus estudiantes, los trámites encaminados a la imposición y aplicación de esas sanciones no deben seguir la misma rigurosidad y ritualidad de los procedimientos judiciales que se adelantan en la Jurisdicción del Estado, en la medida en que el objeto social de las instituciones educativas no puede convertirse nunca en la sustanciación de expedientes disciplinarios.

En ese sentido, el Instituto es garante y respetuoso de los derechos de todas las estudiantes y sus familias, y siempre velará por la protección de sus intereses, partiendo de la base de que la educación es un derecho que también implica el cumplimiento de deberes y obligaciones, cuyo incumplimiento e inobservancia puede acarrear la imposición de sanciones disciplinarias, las cuales, en algunos casos, pueden consistir incluso en la cancelación inmediata de la matrícula o en la no renovación del cupo para el siguiente ciclo escolar, debiendo, en algunos casos, tener que terminar el resto del año lectivo desde casa, cuando el Instituto considere desaconsejable o inconveniente la asistencia presencial de la estudiante a la Institución.

MEN: Política educativa para la formación escolar en la convivencia. Recuperado de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-90103_archivo_pdf

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, se fundamenta jurídicamente en:





INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos
Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos
Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como **personero** de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes....

DECRETO 1860 DE 1994.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la normatividad. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como página web, revista, circulares, agenda que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante **EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y GUÍA 39 DEL MEN DE 2014. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica,

lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la Educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. “



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el **“SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”**, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculadas en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.



Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el c

Código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un

tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

GUÍA 49. GUÍAS PEDAGÓGICAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE 2014 DEL MEN. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Fundamentada en la ley 1620 t el decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 16. PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. ADMISIONES

1.1. INSCRIPCIÓN

Los interesados en ingresar al instituto politécnico del Sinú, deberán adquirir el formulario de inscripción el cual se entrega en las instalaciones de nuestras sedes y por medio de la página web y cumplir con los requisitos exigidos por la institución en concordancia con lo establecido en el decreto 3011 de 1997.

1.2. MATRÍCULA

Podrán ingresar a la Educación Básica Formal y Media Académica para Adultos ofrecida en Ciclos Lectivos Integrados (CLEI) en nuestra institución

- Las personas con edades de trece (13) años o más que no han ingresado a ningún grado del Ciclo de Educación Básica Primaria o hayan cursado como máximo los tres (3) primeros grados.
- Las personas con quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de Educación Básica Primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio educativo formal, dos años o más.
- Las personas que por extra edad no son aceptados en los colegios regulares.

Las personas que cualquier situación de fuerza mayor requieran por medio de un Derecho de Petición y/o tutela la aceptación d su hijo(a).

Igualmente se analizarán en Rectoría casos especiales que permitan realizar admisiones durante el Ciclo escolar.

Parágrafo 1: Los aspirantes que deseen ingresar al Instituto, deberá anexar:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- *Registro civil*
- *Certificado de los grados cursados*
- *Fotocopia de la tarjeta identidad*
- *Certificado medico*
- *Tres fotos*
- *Observador del estudiante*

Parágrafo 2: Los estudiantes antiguos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos para los estudiantes antiguos

- *Certificado medico*
- *Tres Fotografías*
- *Renovación de matricula*

Todos los estudiantes deberán legalizar su vínculo con el Instituto mediante la firma del contrato de matrícula o servicios educativos y del pagaré (por el valor total del ciclo), por parte de los padres de familia o de los acudientes. En virtud del citado contrato el estudiante y sus padres o acudientes adquieren el compromiso de cumplir con lo allí consignado e igualmente adquieren el derecho a beneficiarse de los servicios que ofrece el Instituto. (En caso que el estudiante sea mayor de edad podrá representarse el mismo, siempre y cuando lo solicite por escrito y demuestre que posee los ingresos económicos que le permitan cumplir con los compromisos de pago de las mensualidades por concepto de pensión de servicios educativos)

Se considera terminado el contrato de matrícula o servicios educativos en los casos siguientes:

- Cuando los padres retiren al alumno, previa comunicación escrita al Rector.
- Cuando haya incumplimiento de las cláusulas del contrato de matrícula. (con algunas excepciones, ver inciso dos)
- Cuando el Consejo Directivo lo determine, en los casos previstos en el presente Manual.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

En caso de estudiantes con problemas demostrados clínicamente a nivel psicológico, físico o mental se le estará haciendo un proceso diferente.

ARTÍCULO 17. JORNADA ESCOLAR

2. JORNADAS Y HORAS DE CLASE

La jornada escolar es de comprender dos horarios:

A. SEMANAL

JORNADA DE LA MAÑANA
DE 7:45 A.M. A 11:45 A.M.

JORNADA DE LA TARDE

DE 1:45 P.M. A 5:45 P.M.

B. SABATINO

DE 8:00 A.M. A 12:30 P.M. y DE 2:00 A 5:00 P.M.

3. DESCANSOS

A. SEMANAL

JORNADA DE LA MAÑANA
DE 9:00 A 10:00 A.M.





INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

JORNADA DE LA TARDE

DE 3:00 P.M. A 4:00P.M.

B. SABATINO

DE 8:00 A.M. A 12:30 P.M. y DE 2:00 A 5:00 P.M.

ARTÍCULO 18. PRESENTACION PERSONAL Y UNIFORMES

SALUD, HIGIENE Y ASEO

En lo referente a Salud, Higiene y Aseo, este manual tiene como objetivo establecer una comunicación entre la institución, los padres de familia, acudientes y los estudiantes para practicar, mantener y mejorar las condiciones de salud, aseo e higiene con las que el estudiante debe asistir al Instituto Politécnico del Sinú.

Para esto se deben entender los siguientes conceptos:

SALUD: Es el completo estado de bienestar, físico mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad, según la Organización Mundial de la Salud.

HIGIENE: Es la práctica de normas de aseo que sirven para la conservación de la salud y la prevención de enfermedades.

ASEO: Es la acción que se realiza para lograr una buena higiene, prevenir enfermedades y mantener un buen estado de salud.

Todo miembro de la Comunidad está en el compromiso:

1. Mantener la buena higiene personal en lo referente a: cuerpo, axilas, cabello, uñas, dientes, ojos, oídos, piel, pies y manos.
2. Mantener buena presentación de los uniformes del Instituto.

UNIFORME



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

El uniforme tiene por objeto establecer una presentación igual para todos los estudiantes con el fin de identificarlos como miembros del Instituto Politécnico del Sinú. El uniforme favorece la igualdad, evita la discriminación y le da sentido de pertenencia al estudiante. Es obligatorio usarlo adecuadamente y respetarlo dentro y fuera de la institución.

USO DIARIO y DE EDUCACIÓN FISICA

1. El uniforme de los estudiantes es de color azul rey, pantalón y chaqueta cuello en V, estilo canguro, tela náutica, con un bordado en el lado izquierdo del escudo de la institución.
2. Zapatos cerrados.
3. Medias tobilleras



SUETER DE LA PROMOCIÓN

1. Los estudiantes de Ciclo VI, podrán escoger el Modelo y color del Suéter, así como también el Logo que les identifique como Promoción. De igual forma deberán llevar el Escudo del Instituto como emblema institucional.
2. Dichos estudiantes deberán portar el suéter de la promoción con Jean o cualquier otro tipo de pantalón que unilateralmente decidan el curso.

No obstante, ellos podrán hacer uso del mismo en el desarrollo de Actos Cívicos y/o Culturales organizados por la Institución.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Nota: Los uniformes deben usarse con sencillez, pulcritud y sin accesorios ni maquillajes llamativos.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, EXALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ

Toda persona es sujeto de deberes y en consecuencia de derechos. El ejercicio de los deberes y derechos implica el ejercicio de la libertad con responsabilidad. La formación integral en el ámbito de los deberes y derechos presupone la exigencia en el cumplimiento de los deberes, cuyo centro es el respeto debido a la propia dignidad y a la dignidad de los demás, de los propios derechos y el de los demás.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Desarrollar libremente su personalidad guardando respeto por los demás y dentro del marco de los principios y valores que rigen la Institución.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

2. Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad y en particular en lo que respecta a sus ideologías, creencias y diferencias culturales.
3. Ser incluido como sujeto social y de derechos.
4. Que se les asigne un director de grupo que oriente y coordine las actividades del grupo.
5. Recibir una formación integral, actualizada y de calidad.
6. Contar con un período de cuatro (4) días de plazo para nivelarse con su grupo en actividades académicas, después de haber estado ausente con permiso, por motivos de fuerza mayor: enfermedad, calamidad familiar, o en representación del Instituto en actividades académicas o deportivas.
7. Conocer el perfil del estudiante.
8. Conocer los resultados definitivos del período en todas las asignaturas antes de que estas sean entregadas para la elaboración del informe final.
9. Participar en las diferentes instancias del gobierno escolar de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la Ley General de Educación.
10. Ser escuchado por las instancias indicadas antes de la aplicación de cualquier sanción y acceder a los procedimientos y recursos que le permitan argumentar en contra de las decisiones por las cuales se le sancione, en los casos previstos en este Manual.
11. Recibir información y retroalimentación oportuna por parte de los profesores respecto a su rendimiento escolar.
12. Recibir estímulos que destaquen sus logros y los animen a ser cada día mejor.
13. Aportar en la elaboración del Manual de Convivencia.
14. Exigir ante las autoridades gubernamentales e institucionales un nivel académico de calidad en todas las materias y hacer sugerencias pertinentes para alcanzarlo.
15. Participar en las actividades extracurriculares deportivas, culturales y académicas que ofrezca la Institución.
16. Beneficiarse de las estrategias pedagógicas y medidas institucionales para superar las dificultades detectadas.
17. Conocer los programas, logros e indicadores de cada materia al comienzo del año escolar para tener la oportunidad de hacer sugerencias y aportes.
18. Tener acceso a las diferentes instalaciones, recursos y servicios de la Institución.
19. Ser atendido por profesores y demás personas responsables de su formación, garantizando la confidencialidad necesaria en cada caso.
20. Tener como educadores a personal calificado - licenciados o con estudios pos-graduales- en cada una de las especialidades requeridas y solicitarles a éstos el cumplimiento a cabalidad de sus funciones académicas.
21. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y tranquilo que permita escuchar, comprender y asimilar las disciplinas académicas.
22. Tener descanso, esparcimiento, juegos, deporte y participación en la vida cultural y artística, sin perjuicio del rendimiento académico (Ley de la Infancia y Adolescencia).
23. Obtener del profesor de cada asignatura el número mínimo de notas señaladas por el M.E.N., según la intensidad horaria de la asignatura.
24. Recibir informes de calificaciones y certificados todas las veces que lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos ordenados por la ley y los Lineamientos Institucionales.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

25. Hacer parte de las distintas selecciones deportivas y grupos creativos del plantel, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por el Instituto.
26. Tener libre derecho de profesar cualquier cultura religiosa de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de La Constitución Política Nacional.
27. Tener asesoría formativa, psicológica y comportamental en el momento en que lo necesite.
28. Participar en los distintos comités de la institución
29. Derecho a tener un carnet que lo identifique como miembro del Instituto Politécnico del Sinú
30. Hacer sugerencias a los profesores y a la Rectora, dentro de los límites de sus competencias.
31. La difusión de sus ideas y opiniones en los medios de comunicación de que dispone la Institución (circulares, carteleras, página de Internet, canal de televisión, periódico, etcétera).
32. Realizar las evaluaciones correspondientes cuando haya cumplido una sanción.

ARTÍCULO 20. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El primer deber de todo estudiante es respetar sus derechos y no abusar de ellos, porque para exigir hay que cumplir, y para recibir hay que dar. El solo hecho de ser estudiante de este Instituto obliga a distinguirse y a observar buena conducta y disciplina en el aula, los pasillos, los patios o cualquier lugar donde se encuentre; para esto debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Portar, leer y cumplir rigurosamente el Manual de Convivencia de la institución.
2. Asistir puntualmente al Instituto y a las clases, de acuerdo con los horarios establecidos para cada nivel.
3. Comportarse de manera respetuosa con sus profesores, compañeros y demás personal del Instituto.
4. Utilizar responsablemente los equipos electrónicos durante actividades académicas previo acuerdo entre docente y estudiantes.
5. Utilizar adecuadamente todos los bienes y recursos de la comunidad (instalaciones, mobiliario, materiales, etc.) y en caso de daño intencionado o no, asumir la responsabilidad de su restitución a satisfacción del Institución.
6. Asumir un comportamiento adecuado y mantener una correcta presentación personal dentro y fuera del Instituto en actividades deportivas, culturales, sociales y académicas en las que se encuentre representando a la Institución.
7. Participar en las actividades institucionales programadas.
8. Responsabilizarse del flujo de comunicación entre la Institución y los padres y acudientes cuando así se le solicite.
9. Acatar las normas de comportamiento establecidas por el Instituto y por cada profesor en su clase.
10. Evitar las manifestaciones exageradas de afecto dentro del Instituto, así como en actividades en las que se encuentre representándole.
11. Cumplir con los reglamentos internos establecidos para el funcionamiento de las diferentes instancias.
12. Ponerse al día, en caso de ausencia, con las actividades realizadas en clase.

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

13. Usar un lenguaje correcto y respetuoso al dirigirse a los demás.
14. Colaborar con la preservación del ambiente y orden de todos los sectores del Instituto.
15. Acatar las sugerencias y estrategias pedagógicas que se le propongan para cumplir con las exigencias académicas de cada materia.
16. Participar de manera activa y organizada en las clases, respetando las opiniones de sus compañeros y cooperando con ellos, contribuyendo así a crear un ambiente de trabajo productivo y agradable.
17. Llegar a cada clase con el material de trabajo exigido por sus profesores.
18. En caso de inasistencia deberá presentar excusa escrita remitida por los padres o acudientes al director de grupo y docentes con los cuales haya tenido clase.
19. Justificar por escrito el incumplimiento con el uniforme y horario de clase al momento de ingresar al Instituto.
20. No ingresar al Instituto elementos que perjudiquen el desarrollo de las actividades escolares como: mascotas, armas, propaganda política, material pornográfico, detestable u obsceno, entre otros.
21. No consumir, distribuir, vender, portar o almacenar sustancias psicoactivas, cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro del Instituto o en actividades institucionales que puedan afectar la salud y bienestar del individuo o algún miembro del Instituto.
22. No presentarse a la institución bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva.
23. Abstenerse de comer en el aula de clases y/o masticar chicle en ella.
24. En caso de retiro del Instituto, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo con la institución y luego firmar la cancelación de matrícula o contrato de prestación de servicios educativos.
25. Velar por la disciplina del Instituto, informando oportunamente a los superiores.
26. No utilizar el nombre del Instituto para cualquier actividad diferente a las que se realizan en ella.
27. Presentarse a la institución con el uniforme completo, tanto el de diario como el de la Promoción* (*Solo para los estudiantes de Ciclo VI) para iniciar sus labores y/o a los actos en que lo requiera la comunidad educativa.
28. Respetar y cuidar cada una de las instalaciones del Instituto y concurrir a las oficinas administrativas y sala de profesores sólo cuando tenga una diligencia especial que realizar, siguiendo el conducto regular (permiso de un superior).
29. Presentar las evaluaciones, trabajos y demás requisitos programados en cada una de las asignaturas en la fecha indicada.
30. Defender con altura y responsabilidad el nombre del Instituto cuando se les asigne su representación (dentro y fuera del municipio) en actividades que se desarrollen a cualquier nivel: académico, deportivo, cultural o artístico.
31. Portar en lugar visible el carnet estudiantil para identificarse y poder utilizar los servicios del Instituto.
32. Los varones deben mantener un corte de cabello moderado y en el caso de las mujeres, bien arreglado. En ambos casos deben abstenerse de traer pintado el cabello de colores fuera del común.
33. Los hombres deben abstenerse de usar aretes, piercing, tatuajes, collares o pulseras.
34. Evitar en las alumnas el uso excesivo de maquillaje, pinta uñas y accesorios llamativos y extravagantes.
35. Dirigirse a los miembros de la comunidad con respeto y amabilidad, evitando en todo momento las calumnias y las palabras injuriosas.
36. Asistir a los actos cívicos y rendir homenaje a los símbolos patrios, departamentales, municipales e institucionales, guardando el debido respeto.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

37. Aprenderse los Himnos de Colombia, Córdoba, Montería y del Instituto, entonándolos, durante actos cívicos, culturales u otros, con respeto y alegría.
38. Moderar el tono de voz dentro y fuera del aula.
39. Asistir a la ceremonia de graduación con toga.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia**, la **ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”**, la **ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”**, al **Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las Estudiantes”** y al **Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”**, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, establecimiento en que se encuentran matriculado (s) su (s) hijo (s).
11. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en la Institución y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos CICLOS de vinculación.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

14. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
15. Tener acceso a la orientación espiritual.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Participar en programas y eventos de la institución educativa relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la **Constitución Política de Colombia**, la **ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”**, la **ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”**, al **Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de las Estudiantes”** y al **Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”**, son **deberes** de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas de la institución educativa.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del instituto y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el Instituto.
Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.
22. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006)
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
25. Abstenerse de fumar en las Instalaciones del Instituto.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
27. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
28. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Instituto.
29. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
30. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Instituto.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstas sean agredidas.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el director de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Instituto a primera hora del día hábil siguiente.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 23. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE. Derechos de los docentes, directivos docentes y el personal administrativo

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas del Instituto.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con alumnos, padres de familia u otros miembros del Instituto.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Instituto.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.

Parágrafo: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten en normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión,

cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, los Directivos y en especial el docente del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. **Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.**
6. **Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.**
7. **Cumplir la jornada laboral y/o asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.**
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. **Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas del instituto, atender a los padres de familia y a las estudiantes en el lugar y en el horario establecido.**
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. **Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.**
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por el Instituto.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por el Instituto.
14. **Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.**
15. **Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.** Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de las estudiantes.
16. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
17. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
18. **Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.**
19. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
20. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

21. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
22. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
23. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
24. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.
25. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
26. **Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.**
27. De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Instituto.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 25. LOS EGRESADOS

Los egresados del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, tienen derecho a:

1. Participar en los proyectos y eventos del Instituto, con su opinión y presencia.
2. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo.
3. Tener acceso a la biblioteca.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

4. Conformar un grupo representativo de Egresados.

ARTÍCULO 26. RETARDOS, AUSENCIAS Y PERMISOS

Los estudiantes del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ tienen el deber de asistir puntualmente a todas las clases.

1. RETARDOS

Se considera retardo llegar a clase después de los 5 minutos de haber sonado el timbre de entrada a la 1ª. Hora de clase. Los alumnos que llegan tarde a la primera hora de clase se le autoriza su ingreso a la institución, previa anotación en el libro de control de llegadas tardes y debe dirigirse al salón de clases.

2. AUSENCIAS POR MOTIVO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de enfermedad o accidente, la ausencia debe ser informada de manera oportuna -en un plazo no mayor a tres días- al Instituto. A su regreso, el estudiante, acompañado por el padre de familia o acudiente, debe presentar la excusa firmada.

NOTA: Si un estudiante se enferma o sufre un accidente en el Instituto debe informarse oportunamente al padre de familia o acudiente y en caso de una urgencia remitirse al Centro Clínico u Hospitalario más cercano.

3. AUSENCIAS PROGRAMADAS

En caso de ausencias programadas, el estudiante debe presentar con anticipación, al Coordinador/Rectora (o a quien cumpla sus funciones en el momento) una solicitud de permiso firmada por sus padres o acudientes. No se atenderán solicitudes que vengan en forma diferente.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

En el caso de participaciones en eventos escolares, deportivos o culturales, debe anexarse una copia de la invitación de la entidad organizadora (p. ej. club deportivo, liga deportiva, academia artística, foros, ferias escolares etc.), en la que consten las fechas y el nombre del participante.

Las ausencias programadas de uno o más días pueden ser autorizadas en los siguientes casos:

- para participar en actividades escolares, cívicas, deportivas o culturales de carácter regional o nacional
- para eventos familiares importantes, exámenes o consultas médicas.

Las solicitudes relativas a ausencias las autoriza el Coordinador y/o la Rectora.

Para analizar la solicitud el Coordinador y/o la Rectora tendrán en consideración las circunstancias del caso, la situación académica y disciplinaria del estudiante y los posibles efectos que estas ausencias puedan generar en su desempeño académico futuro.

4. ANOTACIONES EN LOS BOLETINES Y EN EL REGISTRO

Los retardos se consignan:

- En el libro de control de llegadas tardes por parte del profesor encargado de la disciplina o por el Coordinador.
- En el registro asistencial del docente que está en la hora de clase

Las ausencias se consignan:

- En el registro asistencial del docente que está en la hora de clase
- En las planillas al final de cada período
- En el informe de notas por período

Por ausencia justificada se entiende:

- Ausencias por enfermedad o accidente



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Ausencias por permisos autorizados por el Instituto.
- Las demás se consideran ausencias injustificadas.

ARTÍCULO 27. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

La convivencia de nosotros los colombianos está organizada a partir de la constitución nacional. Ella se apoya en dos principios fundamentales: La democracia y la participación.

1. La democracia: es un sistema político en el que el pueblo es soberano: elige a sus gobernantes y su forma de gobierno que considera más conveniente.

2. La participación: es una actitud por la cual los colombianos nos preocupamos por lo que suceda a nuestro alrededor. Gracias a ella compartimos, nos comunicamos y llegamos a acuerdos.

La palabra participar significa, tomar parte, no ser indiferente, a lo que pasa alrededor, aunque no nos afecte directamente. Participar significa también comprometerse con las decisiones que influyen en la vida de toda la comunidad. Por esto la participación consciente y activa es clave si queremos alcanzar una convivencia ciudadana basada en el respeto y la solidaridad.

3. La participación estudiantil

Las leyes de educación vigentes insisten en el derecho que tienen los padres de familia y los estudiantes a participar en la vida escolar. Por ejemplo, los estudiantes pueden participar en el gobierno escolar, en el consejo estudiantil o como personero(a) de los estudiantes.

Pero un estudiante puede participar en la vida escolar de muchas maneras:

- Creando comités de ayuda o denuncia
- Organizando movilizaciones pacíficas para que las autoridades del plantel se den cuenta de alguna anomalía
- Elaborando mensajes de felicitaciones o de censura a la institución
- Creando grupos de ayuda para solucionar problemas inmediatos
- Manteniéndose informado sobre lo que el Instituto ofrece para el bienestar estudiantil.
- Creando comités culturales, deportivos y académicos
- Una participación activa en la dinámica académica.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

CAPÍTULO V.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN: Gobierno escolar

Toda comunidad tiene un conjunto de valores y de creencias que se expresan a través de normas y pactos de convivencia.

El cumplimiento de las normas y los pactos facilitan la convivencia.

En nuestra institución el manual de convivencia, es la constitución de nuestra comunidad.

El manual de convivencia o los pactos de convivencia proponen a la comunidad educativa varias formas de participar, ya que contienen los valores, los principios, los deberes, y los derechos de todos los miembros que pertenecen a dicha comunidad.

GOBIERNO ESCOLAR: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo: Cada uno de los anteriores cumplirá funciones específicas, pero en su conjunto actuarán para cumplir la formación.

ARTÍCULO 28. EL RECTOR O RECTORA

El rector o Rectora es la primera autoridad Administrativa y Docente del Instituto. Tiene la responsabilidad de lograr que el Instituto ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los Coordinadores Académico y de Disciplina y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

Funciones:

- Representar legalmente del Instituto.
- Presidir los Comités de Administración del Fondo de Servicios Docentes, Directivo y Curricular adscritos a la Rectoría y participar en los demás cuando lo considere conveniente.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Planear y organizar con los Coordinadores las actividades curriculares del Instituto.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
- Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
- Elaborar los proyectos de presupuesto ordinario y de fondo de servicios docentes, en colaboración con el Contador y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
- Ejecutar el gasto del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ de acuerdo con lo dispuesto por el concejo directivo de la institución y las normas vigentes.
- Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Administrar los bienes del Instituto.
- Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación del Instituto y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente. (Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal)
- Asignar en ausencia temporal las funciones de Rector a uno de los Coordinadores o a quien se considere apto para el manejo de esas funciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

De conformidad con la Ley 715 de 2001

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico del Instituto y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
6. Administrar el personal del Instituto en lo relacionado con las novedades y los permisos.
7. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
8. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
9. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
10. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
11. Publicar y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

De conformidad con lo establecido en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y la promoción de los derechos humanos, El rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 29. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a el rector o rectora en la orientación pedagógica y administrativa del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el rector o rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución educativa, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al funcionamiento del Instituto.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

INTEGRANTES Y ELECCIÓN: La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115, Decreto reglamentario 1860 del año 1994, Ley 715 del año 2001 y Decreto 1286 del año 2005

- **El rector o rectora**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por el consejo de padres.
- **Un (a) representante de los egresados** elegido por el Consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante del Sector Productivo**, elegido por el consejo directivo.
- **Una representante de los estudiantes**, elegido por el Consejo estudiantil, deberá cursar undécimo grado

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del rector o a petición de otro miembro del concejo directivo
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector o rectora.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

10. Estimular y controlar el buen funcionamiento del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
11. Establecer estímulos y sanciones que contribuyan buen desempeño académico y social de las estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo del Instituto.
13. Recomendar criterios de participación del Instituto en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y científicas.
14. Promover proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural y científico con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el comité de convivencia sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la Reposición de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse un día de cada mes del Ciclo Lectivo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTICULO 31. EL CONSEJO ACADÉMICO



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Instituto y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico del Instituto estará Integrado por: el rector quien lo preside o su delegado; el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el

Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica del Instituto.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 32. EL PERSONERO Y EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

La elección de personero y Consejo de estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, cooperan para formar a nuestras estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 33. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y/O REPRESENTANTES DE GRUPO

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grupos que posea el Instituto.

El consejo de estudiantes, está conformado por un representante y un suplente de cada curso de Ciclo I a Ciclo VI. La elección del representante y suplente la llevarán a cabo los estudiantes en cada curso en las primeras cuatro semanas de cada año escolar. Un estudiante de este consejo que esté cursando el último grado será elegido para representar al estudiantado en el Consejo

ARTÍCULO 34. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Ser un estudiante con una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios graves por lo menos en los dos últimos ciclos y un **buen** rendimiento académico.
2. Cada candidato debe inscribirse ante Coordinación de Convivencia.
3. Cada candidato a ser representante de su curso debe presentar un plan de trabajo a los docentes responsables del proyecto de participación y democracia, los cuales revisarán y darán las respectivas sugerencias.
4. Los candidatos a ser representante de su curso podrán realizar campañas dando a conocer a sus compañeros el plan de trabajo.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos
Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 35. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, una vocera estudiantil para el año lectivo en curso. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de estudiantes:

1. Apoyar al PERSONERO de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
4. Proponer reformas al manual de convivencia.
5. Recoger las propuestas de los estudiantes de la institución educativa y presentarlas a el rector o rectora al menos una vez por semestre.
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional,
7. Presentar balances periódicos de su gestión.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

ARTÍCULO 37. PERSONERO ESTUDIANTIL

El PERSONERO estudiantil es un estudiante del Ciclo V o VI, encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Nacional, en las leyes o en el Manual de Convivencia



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

El Artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un PERSONERO estudiantil, que será elegido por votación secreta y por mayoría simple entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. En consecuencia, en el INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, el PERSONERO será un estudiante de Ciclo V o VI.

El PERSONERO Estudiantil será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el rector convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de PERSONERO Estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 38. PERFIL DE EL PERSONERO

El PERSONERO estudiantil y su fórmula suplente deben ser estudiantes con:

1. Características de liderazgo
2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el Ciclo ni estar recuperando áreas del Ciclo anterior.
3. Manifiesta vivencia de los valores promovidos por el Instituto y sentido de pertenencia por la misma.
4. Sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa.
5. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) Ciclos anteriores.
6. Capacidad para acoger o rechazar con criterios y argumentos la opinión y propuestas de los estudiantes.
7. No tener ningún tipo de sanción por parte de los docentes o coordinadores.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA SER PERSONERO

Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y manifieste en los hechos:

- a. El Personero del Instituto debe ser un estudiante que cursé el Ciclo V o VI ofrecido en el Instituto.
- b. Los estudiantes que se postulen al cargo de Personero deben tener una hoja de vida sin antecedentes disciplinarios de ninguna tipificación y un buen rendimiento académico.
- c. Los aspirantes al cargo de Personero deben poseer un alto grado de pertenencia y conocer a fondo la filosofía del Instituto.
- d. Cada candidato al cargo de Personero, deberá presentar su plan de trabajo a las directivas y a los profesores que coordinan esta actividad.
- e. Los candidatos al cargo de Personero podrán realizar campaña promoviendo y dando a conocer a sus compañeros su plan de trabajo.
- f. Las propuestas que presenten los candidatos al cargo de Personero, deben estar encaminadas, entre otros aspectos, al cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento académico y bienestar de los estudiantes, fortalecimiento de actividades culturales y deportivas.
- g. La campaña que desarrolle cada candidato deberá regirse dentro de los parámetros legales y éticos, con el fin de no lesionar el buen nombre, la dignidad y la honra de los otros candidatos, del Instituto y demás miembros de la comunidad educativa.
- i. En cada mesa de votación habrá un representante de los docentes y un vocero, quien será el encargado de representar a los estudiantes.
- j. El voto para la elección del Personero será obligatorio. **Quien** no esté de acuerdo con **las** propuestas de ninguno de los candidatos podrá votar en blanco.
- k. La elección del Personero se llevará a cabo mediante voto secreto previa presentación del carnet estudiantil o su documento de identidad. Los estudiantes que no presenten documento de identificación no podrán votar.
- l. Finalizada la jornada de votación, los jurados de cada una de las mesas revisarán los resultados de las votaciones para dar a conocer los ganadores.

Parágrafo: El rector o rectora delegará en el núcleo de humanidades, área de ciencias sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el ciclo lectivo.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE EL PERSONERO

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, la Institución señala como funciones de el PERSONERO las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Presentar ante el rector las solicitudes de oficio

2. o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Participar de la evaluación comportamental por período cuando los educadores o coordinador respectivo la soliciten.
4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación respectiva
5. Velar por el buen nombre del Instituto dentro y fuera de ella.
6. Apoyar y promover la filosofía del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
8. Representar al Instituto en todo evento que requiera de su presencia o participación
9. Dar a conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidando del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Respetar el nombre de la institución educativa manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
13. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
14. Recoger propuestas de los estudiantes de la institución educativa y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes del PERSONERO Estudiantil serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
3. Reconocer su labor en actos comunitarios.

ARTÍCULO 42. REVOCATORIA DEL MANDATO

Los estudiantes elegidos por voto (PERSONERO y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes en cuyo caso deberá mediar solicitud suscrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegida. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

ARTÍCULO 43. COORDINADOR DE CONVIVENCIA

El Coordinador de Disciplina depende de Rectoría, le corresponde administrar profesores y alumnos.

Son funciones del Coordinador de Convivencia:

- Participar en el Comité Curricular y en los demás en que sea requerido.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos.
- Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la coordinación académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 44. PROFESORES

Los profesores dependen del Coordinador Académico. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los alumnos logren los cambios de conducta propuestos.

Son funciones de los profesores:

- Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
- Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
- Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- Participar en la realización de las actividades complementarias.
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- Aplicar oportunamente en coordinación con el Jefe de Área o del Coordinador Académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- Presentar al Jefe de Área o al coordinador Académico informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
- Participar en la administración de alumnos conforme lo determine el reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores, al Director de Grupo y/o a la Consejería para su tratamiento.

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Presentar periódicamente informe al Jefe de Área o en su defecto al Coordinador Académico, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
- Participar en los Comités en que sea requerido.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
- Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Instituto.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 45. ORIENTADOR ESCOLAR Y CONSEJERO

El Orientador Escolar o Consejero depende del Rector del plantel. Le corresponde facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Son funciones del Orientador Escolar:

- Participar en los Comités en que sea requerido.
- Participar en la planeación del currículo.
- Planear y programar en colaboración con los Coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Plantel.
- Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
- Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
- Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el Instituto.
- Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
- Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los percentiles y el material socio-gráfico.
- Programar y ejecutar actividades tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
- Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes a rectoría.

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 46. PROFESOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE GRUPO

El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

- Participar en el planeamiento y programación de la administración de alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiados a su dirección.
- Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
- Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del Instituto.

ARTÍCULO 47. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la rectoría.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

ARTÍCULO 49. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del Instituto mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 50. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos ciclos que ofrece el Instituto de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 51. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Instituto (Tener sus hijos o representados matriculados en el Instituto)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del Instituto.
4. Comulgar con la ideología del Instituto y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la institución educativa por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
8. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

La rectora del Instituto, el Administrativo, directivo o educador, designados por el rector de la institución educativa.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

ARTÍCULO 52. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Instituto asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 53. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Instituto.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de las estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando La rectora del Instituto no pueda hacerlo.

ARTÍCULO 55. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del Instituto del hijo o estudiante a quien represente.

ARTÍCULO 56. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Durante el transcurso del primer mes del Ciclo escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, La Rectora del Instituto, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 57. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO EL INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo

caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo de la institución educativa, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 58. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la rectora del Instituto o su delegado.

ARTÍCULO 59. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la institución educativa. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 60. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. **NO** debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal asignada por el Instituto.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con rectoría podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

ARTÍCULO 61. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 62. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 63. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

ARTÍCULO 64. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia del INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Instituto.

ARTÍCULO 65. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Instituto.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Instituto, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 66. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

En la INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, se garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

ARTÍCULO 67. LOS ENCUENTROS

Con este nombre se denominan dos tipos de reuniones de una hora como mínimo, fijadas en el cronograma escolar, que se llevan a cabo con el fin de involucrar a los estudiantes en la gestión escolar.

En un caso, en plenaria, con la presencia de las directivas, los profesores y el alumnado. En estas reuniones suelen tratarse temas de interés general, tienen lugar presentaciones de diversa índole, homenajes, etc.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Las otras, son reuniones que dirige el Responsable de Curso y suelen tener como tema asuntos propios del grupo o del Instituto (tema del mes, organización de salidas, etc). El horario de éstas debe ser pactado por ambas partes.

Estos tipos de reuniones se llevan a cabo con estudiantes de todos los Ciclos.

ARTÍCULO 68. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

Los estímulos serán socializados en público según las circunstancias y se harán acreedores a ellos los estudiantes en razón de su rendimiento académico, buen comportamiento, esfuerzo personal, espíritu de colaboración aptitudes deportivas, representación destacada en actividades culturales, deportivas y científicas.

1. Izada de Bandera. Izar la Bandera y ser mencionado en cada reunión general cuando a consideración de las coordinaciones, los profesores y/o compañeros del estudiante se haya destacado en los siguientes aspectos: rendimiento académico, valores humanos, relaciones interpersonales, esfuerzo y compromiso, deporte, producción artística, liderazgo, mediación de conflictos.
2. Representar al Instituto o al grupo en eventos científicos, culturales, artísticos y deportivos.
3. Figurar en el Cuadro de Honor, de cada período, cuando el estudiante se haya destacado en los diferentes aspectos que le permitan desarrollar sus potencialidades académicas.
4. Conceder matrícula de honor a los alumnos más destacados académica y disciplinariamente, durante el Ciclo inmediatamente anterior en cada curso.
5. Ser elegido como Representante o Monitor de las diferentes asignaturas o actividades institucionales, cuando sus compañeros o profesores lo estimen conveniente en reconocimiento a sus capacidades y cualidades, de acuerdo con los criterios establecidos por el Instituto.
6. Los cursos o estudiantes que se distingan por excelencia en el desempeño académico, por su liderazgo, buen espíritu politecnista, disciplina, Mejor Puntaje Pruebas Saber 11° se harán merecedores a premios como:
 - Participación en concursos intercolegiados locales, departamentales, nacionales e internacionales, etc.
 - Publicaciones en revistas, periódicos o medios especializados de investigaciones o trabajos que lo ameriten.
 - Diploma o mención especial cuando al finalizar el año escolar se haya destacado en el grupo o en un área determinada.
 - Ser nominado por la institución a becas que ofrezcan otras instituciones de formación técnica o superior.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS DISCIPLINARIOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 69. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Instituto y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso: Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas: El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por la Institución en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Acciones correctivas y reparadoras (las sanciones disciplinarias): Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación: Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa: En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios: Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 70. DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

SENTENCIAS 196 – 2011

Esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra. Como quiera que el manual de convivencia adoptados en los centros educativos debe sujetarse a los parámetros constitucionales, los procedimientos en ellos establecidos tienen que garantizar,

como mínimo, los siguientes elementos que se desprenden del artículo 29 Superior. (Véase en este manual la Ruta de atención y sus respectivos protocolos).

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 71. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el INSTITUTO POLITECNICO DEL SINÚ, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de las situaciones de alteración de la convivencia, irresponsabilidad, deshonestidad o agresión según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia".

ARTÍCULO 72. MOMENTOS EN EL DEBIDO PROCESO

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

2. Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la situación es de tipo I. (falta leve) se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador.
- Si la situación es de tipo II. (falta reiterativa, considerada grave): El Coordinador(a) de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectoría la procedencia de apertura del Disciplinario quien convoca al *Comité Escolar de convivencia*.
- Si la situación es de tipo III., corresponde a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En estos casos, los involucrados se remiten a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector encabezando el Comité escolar de convivencia en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo(a), no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias correctivas y formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

7. Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia: Si la situación es de tipo II o de tipo III., los miembros del Comité escolar de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en el observador del estudiante.

8. Decisión del Comité escolar de convivencia: La decisión final la tomará el Comité escolar de convivencia, mediante resolución motivada (firmada por sus integrantes encabezada por el/la rector/a) y se le notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

9. Recurso: Contra la resolución del Comité escolar de convivencia al que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición**.

10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o adportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 73. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación (falta) las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTICULO 74. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones de desequilibrio de la convivencia (faltas)
2. Cometer la situación de indisciplina, agresión, deshonestidad o irresponsabilidad (faltas) para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer una situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.

ARTÍCULO 75. ESTRATEGIAS CORRECTIVAS Y FORMATIVAS

Las Estrategias correctivas (sanciones) y formativas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas con una sola sanción para dicha falta:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación de tipo I. (falta leve).

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones de tipo I reiterativas o situaciones de tipo II (faltas graves). De acuerdo a la situación o falta, esta acción correctiva puede concurrir con una acción correctiva (sanción) de las establecidas en el presente manual.

3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en su observador de comportamiento escolar **dos (2)** amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El coordinador y/o el director de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el director de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

5. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Instituto, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante.

5. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos y sólo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

6. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR LA INSTITUCIÓN: En el caso de que la falta sea de tipo II o III (grave o muy grave) sea cometida por un estudiante que represente al Instituto Politécnico del Sinú en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se aplicará la privación de participar en actividades externas en representación de la institución, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

7. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA SITUACIÓN O FALTA. Procederán para las faltas leves, graves y/o muy graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por la Institución o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

9. NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: En caso de que el estudiante sancionado por una situación de tipo III., (falta MUY GRAVE) sea del Ciclo VI, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica de la Institución de tal forma, que por citación escrita le sea entregado al Padre de Familia o Acudiente en las Instalaciones del Instituto en fecha posterior a la realización de la ceremonia de Graduación.

10. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico, psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

11. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la calificación de dicha actividad será Bajo. Obteniendo la nota mínima establecida en la escala valorativa establecida en el Sistema de Evaluación Institucional del Instituto.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 76. SUSPENSIÓN

Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, el estudiante debe a modo propio nivelarse con sus compañeros y presentar las actividades académicas pendientes; así mismo el coordinador entregará conjuntamente un taller formativo. De acuerdo a la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con las actividades realizadas. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

1. Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en permanentes situaciones de tipo I., (faltas leves repetitivas y persistentes). Los rectores con el comité escolar de Convivencia podrán decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a tres (3) días y se realizará notificación al padre de familia o acudiente.

Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador de comportamiento escolar.

2. Suspensión de cuatro (4) a ocho (8) días: En el caso de que el estudiante cometa situaciones de tipo II. (Faltas graves), según la gravedad, podrá desescolarizarse por cuatro (4) días o más a un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en la Institución, notificando al padre de familia o acudiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del alumno.

3. Suspensión o desescolarización permanente: En el caso de que el estudiante cometa una situación de tipo III. (faltas muy graves), se remitirá a las autoridades competentes como lo plantea la ley 1620 y el Decreto 1965 y será desescolarizado por todo el Ciclo Escolar. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del Alumno.

En los casos de suspensión el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la desescolarización establecida para las situaciones de Tipo III., (faltas muy graves) se dejará constancia escrita en el observador del alumno, acompañada con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. Si el estudiante después de ser atendido con respeto y haberle dado todas las acciones de seguimiento académico, atenciones emocionales y afectivas, y todas las oportunidades que necesita su caso, persiste en su comportamiento, se le recomendará experimentar otro espacio o contexto educativo para su bienestar y autorrealización personal

ARTÍCULO 77. ACUERDO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL

El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
2. Educandos que se promueven con áreas pérdidas o con notas de calificación Bajo.
3. Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o muy graves que obstaculicen su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral:

El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso.

Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida del cupo para el Ciclo siguiente.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 78. MATRÍCULA CONDICIONAL

Se utiliza cuando el rector considera que las permanentes situaciones de indisciplina (faltas) permiten una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la recomendación de buscar otra Institución educativa donde pueda continuar con su proyecto de vida.

ARTÍCULO 79. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS

En el caso de que de la comisión de la situación o falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago total de la pérdida o el daño ocasionado a inmuebles, muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

ARTÍCULO 80. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El rector deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes, y según lo establece el art. 40 del Decreto 1965 de 2013. ARTÍCULO 81. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIEN TE AUTORIZADO

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador de comportamiento escolar de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.

2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

ARTÍCULO 82. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que ésta lo haga y de la cual se entregara una copia al notificado.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 83. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre el derecho de defensa con la interposición de recursos ante la instancia pertinente.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición ante el funcionario competente, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, el mismo será resuelto por el rector o rectora como titular de la potestad disciplinaria y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.



ARTÍCULO 84. PROCESAMIENTO ADECUADO DEL CONFLICTO

1. El conflicto existe siempre que existan seres humanos. En nuestra institución consideramos que el conflicto es una oportunidad para el crecimiento personal si todos aprendemos a hacer un procesamiento adecuado del mismo.
2. Para procesar adecuadamente el conflicto es necesario tener en cuenta:
 - a. Permitir que ambas partes ganen y eliminar la necesidad de que alguien pierda para que otro gane.
 - b. Criticar las ideas más no a las personas.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

c. Utilizar la mediación como estrategia para la solución de conflictos

1. La mediación es un proceso de resolución de conflictos en la que interviene una persona imparcial, neutral y aceptada por las partes en disputa, no representa a ninguna de ellas sino que actúa como catalizador, educador y comunicador. Ayuda a las partes en conflicto a encontrar una solución favorable para todos.
2. Según lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 en el artículo 29 la Institución dispone de una Ruta de atención integral para la convivencia escolar en donde se definen los procesos y los protocolos que deberán seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.



ARTÍCULO 85. ETAPAS EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

1. Descripción del conflicto: Una vez identificado el conflicto y valorada la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada uno escuche y entienda la exposición de la otra parte.
2. Definición del conflicto: El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.

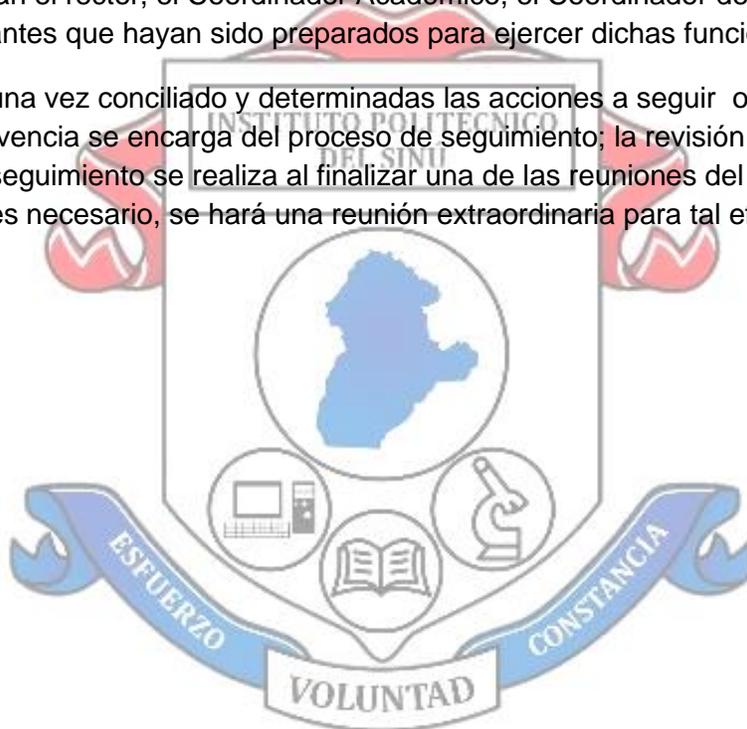


INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

3. Generación de opciones: El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas empezando por aquel que las partes acuerden.
4. Selección de opciones: Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. Negociación: El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán el rector, el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, sicóloga, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.
6. Seguimiento: una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la coordinación de convivencia se encarga del proceso de seguimiento; la revisión y evaluación del presente proceso de seguimiento se realiza al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto.



ARTÍCULO 86. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013.

ARTÍCULO 87. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo
- El personero estudiantil
- El Psicoorientador
- El coordinador(a) de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente Jefe de Área

ARTÍCULO 88. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESOLAR

El rector es el presidente del Comité escolar de convivencia. En ausencia del rector, presidirá el coordinador(a) de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 90. CONDUCTOS PARA EL RECLAMO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

Si el estudiante le asiste algún derecho para reclamar sobre cualquier tipo de maltrato, acoso o el tratamiento o reclamos sobre el resultado de alguna evaluación debe seguir el siguiente conducto regular. Dirigirse a:

1. Profesor de la asignatura
2. Director de Grupo
3. Coordinador de disciplina y/o académico
4. Comisión de Evaluación
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Comité escolar de Convivencia.
8. Consejo directivo

ARTÍCULO 91. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo establece el Sistema Institucional de Evaluación en el Instituto Politécnico del Sinú, la evaluación se asume como un proceso de valoración permanente, progresivo, lúdico objetivo y creativo, desde las dimensiones ética, comunicativa, corporal, socio afectiva, espiritual y tecnológica; esto implica la vivencia de los valores Institucionales de dignidad de la persona con responsabilidad social, inherentes a este el respeto, la honestidad, la tolerancia, el sentido de pertenencia, la autoestima, la cooperación, la autonomía y la conciencia social; por esto se asume como proceso integral, que recoge la evolución y transformación del Ser, el Conocer, el Hacer, el Convivir, el Sentir, Aprender, Analizar y Crear.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

En el Instituto Politécnico del Sinú se atienden los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, los diversos procesos de aprendizaje, haciendo seguimiento al desempeño de los estudiantes en el ámbito académico y en su formación integral, de acuerdo a la Identidad Institucional, permitiéndoles así acceder al aprendizaje significativo según sus intereses y ritmos cognitivos y sociales.

ARTÍCULO 92. AUSENCIA EN LAS HORAS DE EVALUACIÓN

Cuando un estudiante no presenta una evaluación, y su ausencia haya sido justificada, el profesor de la materia debe fijar, por una sola vez y dentro de un plazo máximo de una semana, otra fecha para realizarla. En casos de ausencias prolongadas por enfermedad o accidente el plazo anterior podrá ser mayor.

ARTICULO 93. DEVOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES

El profesor tiene un plazo máximo de dos semanas para devolver la evaluación corregida. En ningún caso puede realizarse una nueva evaluación anunciada en la misma materia, sin haber devuelto la anterior corregida. El profesor debe atender las solicitudes de explicación del resultado obtenido y de reconsideración de las notas asignadas, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 94. TAREAS

La carga semanal de tareas no debe exceder, en promedio, los tiempos siguientes:

Asignatura con una hora semana	2 Horas de Tareas
Asignatura con dos horas semanales	4 Horas de Tareas
Asignatura con tres horas semanales	5 Horas de Tareas
Asignatura con cuatro o más horas semanales	6 Horas de Tareas

ARTÍCULO 95. INFORMES DE EVALUACIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Al finalizar cada uno de los períodos del ciclo escolar los padres de familia o acudientes reciben un informe en el que se presentan los avances del estudiante en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y/o áreas. Este incluye información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que se presentan en el estudiante, y las recomendaciones para superar las dificultades o incentivar las fortalezas.

ARTICULO 96. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es la instancia que se reúne para analizar los casos de los estudiantes con resultados de desempeño bajo al finalizar cada uno de los períodos escolares. Se hacen recomendaciones y se acuerdan compromisos en términos de estrategias de apoyo. Analizada la situación del estudiante, se convoca a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al Responsable de Curso para presentarles el informe, junto con el plan de refuerzo y para acordar los correspondientes compromisos. Las decisiones de las comisiones se consignan en actas que constituyen evidencia para posteriores decisiones de promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción está conformada por el Coordinador quien la preside como delegado del Rector, el director o directores de grupo, docentes que laboren en el ciclo y un representante de los padres de familia por ciclo.

ARTÍCULO 97. FRAUDE

El fraude en una evaluación o tarea es una falta grave y conlleva consecuencias académicas (calificación = desempeño bajo = 1) y disciplinarias, según lo consignado en este Manual.

ARTÍCULO 98. INCUMPLIMIENTO DE ESTOS ACUERDOS

En caso de que un profesor incumpla estas reglas sobre Evaluación y Tareas, el estudiante representante de curso podrá presentar esta situación ante el director de curso y seguir el debido proceso. De no ser atendido ese reclamo, el Director de Grupo puede mediar entre los estudiantes y el profesor de materia. Se sigue el proceso ante el Coordinador de Nivel y como última instancia, ante la



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

rectoría. Para los demás procesos relacionados con la promoción o no promoción de un estudiante, consúltese y aplíquese lo determinado en el Sistema institucional de evaluación.

CAPÍTULO VIII ESTRATEGIAS PARA ACTIVAR LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 99. ACTIVIDADES ESPECIALES: CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

1. DEFINICIÓN:

Son actividades de complemento al programa pedagógico; pueden ser de carácter cultural, deportivo y social y tienen una duración semestral o anual.

2. ACTIVIDADES ESPECIALES CURRICULARES (Académicas):

- Foro de ética
- Feria de la ciencia
- Festival de la convivencia
- Actividades deportivas
- Proyecto de democracia
- Proyecto de cultura ambiental
- Proyecto de educación sexual
- Proyecto de prevención de la drogadicción
- Evaluación de Disciplina

3. ACTIVIDADES ESPECIALES EXTRACURRICULARES:

- Pueden
- ser dentro o fuera de la institución y tienen como objetivos:
- Propiciar integración del curso.
- Complementar con estas actividades los programas académicos que se desarrollan en cada materia.
- Estimular mayor acercamiento y comunicación entre profesores y estudiantes.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Ofrecer a los estudiantes un mayor conocimiento de su entorno.
 - Brindar espacios de esparcimiento diferentes a los que ofrece el ambiente escolar y familiar.
- Estas actividades son:

- Semana cultural
- Prácticas de campo y paseos escolares
- Convivencias escolares
- Visitas pedagógicas
- Celebración de fechas escolares
- Aprovechamiento del tiempo libre

ARTÍCULO 100. REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

1. Las Actividades especiales curriculares y extracurriculares deben ser organizadas, orientadas y evaluadas por los departamentos de cada área de conocimiento o el responsable del grupo y ser sometidas a la aprobación del Consejo Académico.
2. Las salidas por actividades especiales extracurriculares son responsabilidad del profesor de la materia o el responsable del grupo.
3. El profesor responsable de la actividad debe presentar un plan de trabajo a la Coordinación Académica, para obtener el debido permiso.
4. El profesor responsable del área debe comunicar su actividad al padre de familia con anterioridad y solicitar por escrito el permiso de los estudiantes.
5. Si las actividades requieren de recursos económicos, se comunicará al padre de familia y a la dirección de la institución. En caso que se necesite de actividades para conseguir el recurso, se debe comunicar a la dirección de las actividades a realizar para obtener el debido permiso.
6. La evaluación de conducta y disciplina es una actividad organizada por el director de grupo dentro o fuera de la institución cuya duración máxima es de una jornada escolar y tiene como objetivo complementar y enriquecer la asesoría y orientación a los estudiantes asignados a un docente. Las cuatro actividades contempladas para evaluar conducta y disciplina (1 por período) durante el año escolar se trabajarán así: 3 actividades se realizarán dentro de la institución y 1 puede ser realizada fuera de la institución, siempre y cuando se soliciten los permisos y se presente la guía de trabajo a desarrollar.
7. En las actividades extracurriculares que impliquen salir de la institución, los grupos deben ir acompañados como mínimo por un padre de familia que será seleccionado por los demás padres de familia de los alumnos del grupo.

ARTÍCULO 101. COMUNICACIÓN

1. FLUJO DE INFORMACIÓN LA INSTITUCIÓN-CASA.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- Reunión de final del tercer período: Entrega de Informe 3
- Reunión de final del año escolar: Entrega de Informe 4 para Ciclos del I al IV).

Ciclos I al IV
(Ciclos I al IV) (Final

Los cuatro informes oficiales por parte del Instituto contienen la evaluación de todas las materias y son entregados por el Director de Grupo a los padres y estudiantes.

ARTÍCULO 102. FORMAS DE COMUNICACIÓN

- Reuniones colectivas para entrega de informes por cada período
- Reuniones colectivas por grupos según la necesidad
- Libreta de tareas o cuaderno individual por asignatura (Semanal)
- Informaciones por escrito
- Cita individual al padre de familia (cuando la circunstancia disciplinaria o académica del estudiante lo amerite)

a. REGISTRO ASISTENCIA Y VALORACIÓN

En este registro que lleva cada docente de asignatura se consignan: la asistencia diaria de los estudiantes, además de los datos académicos y disciplinarios en cada uno de los períodos.

b. LA LIBRETA DE TAREAS

Esta importante herramienta permite a los padres de familia estar informados de los trabajos que se le asignan al estudiante y verificar si las desarrolla o no. El docente de la asignatura puede optar por utilizar el cuaderno de la asignatura para hacer las anotaciones al estudiante y padre de familia.

ARTÍCULO 103. ESTIMULOS A LOS DOCENTES

Teniendo en cuenta la ardua tarea del educador se establecen los siguientes estímulos:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

1. El profesor que cumpla años en tiempo de labores podrá tomarse el día libre
2. También tendrá el día libre cuando la cónyuge esté de parto
3. Que se resalten las actividades realizadas por los educadores en jornadas extracurriculares
4. Que se tenga en cuenta el día del educador
5. Recibir el justo apoyo cuando se trate de emprender actividades de tipo investigativo, cultural y deportivo
6. Que se exalte públicamente a aquellos docentes que se destaquen por espíritu de trabajo, labor investigativa, calidad docente, etc.

PARAGRAFO: Cuando el docente tenga día libre por Cumpleaños o por parto de su conyugue, deberá garantizar el normal funcionamiento de las clases mediante el envío de un reemplazo, el cual deberá ser autorizado con anterioridad por el coordinador Académico o quien cumpla sus funciones.



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 104. DEFINICIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 105. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ARTÍCULO 106. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1962 del 11 de septiembre “**Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**”.
2. Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar a través del conocimiento del manual de convivencia, como un programa de formación transversal a todos los procesos institucionales con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos.
3. Coordinar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar, por medio de las formaciones a maestros, estudiantes y escuelas de padres.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

4. Fortalecer la implementación y evaluación del proyecto de socio-afectividad para la educación en la afectividad desde el preescolar hasta el Ciclo VI, teniendo en cuenta las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentran los estudiantes.
5. Garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
6. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
8. Aprovechar los espacios de *orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre* para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción para desarrollar procesos de formación en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
10. Realizar conferencias, talleres sobre convivencia sobre buen trato y educación en valores.

ARTÍCULO 107. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. Identificar riesgos de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Fortalecer acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
3. Diseñar y aplicar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos.
4. Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, en el contexto escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Contribuir al fortalecimiento de la autoestima, el respeto por el cuerpo y la toma de decisiones asertivas a través del trabajo en los diversos proyectos que ofrece el Instituto, conllevando a la prevención del embarazo en la adolescencia.
7. Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, tienda escolar, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

8. Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
9. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
10. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
11. Reflexionar con las estudiantes acerca de los juegos como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
12. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
13. Vincular a las entidades públicas encargadas de prevención, para desarrollar procesos de intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
14. Diseñar y aplicar guías talleres para la prevención de todo tipo de violencia, de irrespeto o posible deshonestidad.

ARTÍCULO 108. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

PARAGARFO: ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia”.

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
3. Brindar asesoría psicológica cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
4. Aplicar los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver la Institución contará con los contactos de urgencia pertinentes: Hospital local, Policía Metropolitana, Fiscalía Unidad de Infancia y Adolescencia, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 109. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados, el seguimiento de situaciones de tipo I. Lo realiza el docente o coordinador que haya atendido la situación. En el caso de situaciones de Tipo II., el comité escolar de convivencia realiza el seguimiento a través de delegados autorizados; los eventos de situaciones de Tipo III., le hace seguimiento el Comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 110. PROTOCOLOS ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar las situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
 2. Remitir al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.
 3. Activar los Protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral que deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
- a) La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Cuando se evidencie o se reciba información acerca de que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. El Instituto iniciará el proceso de atención al caso. Se recibirá la información del caso, la cual puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará radicado consecutivo en el archivo del Comité.
- b) Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o digital, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde la Institución, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o digital, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio. Se comprometerán a guardar el sigilo



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

- Copia de los archivos y los emails, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

- c) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Desde la Institución, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

- d) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Desde la Institución el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

- e) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde la Institución se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- f) Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde la Institución, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Desde la Institución, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes (véase al final de este documento).

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

ARTÍCULO 111. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO 112. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.
- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 113. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 114. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Ser impuntual en las horas de ingreso a la institución, a las clases y de mas actos programados.
2. Llevar a cabo conversaciones, interrupciones excesivas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades de la comunidad.
3. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos, asuntos diferentes a los programados.
4. Arrojar basuras al piso, consumir alimentos en las aulas de clases, dejar los salones sucios y desordenes al final de cada jornada.
5. Asistir a la institución sin el Uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de este (uniforme mal presentado, corte de cabello inadecuado, accesorios y adornos no permitidos), dentro o fuera del Instituto (Siempre y cuando tenga el Uniforme de la Institución).
6. Desatender las observaciones de los profesores, del personal administrativo y de servicios generales.
7. Expresar chistes y hacer a las demás bromas de mal gusto que fomenten el desorden y el irrespeto, dentro o fuera de la institución.
8. Estar fuera de los salones en horas de clases tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
9. Tener una actitud de irrespeto durante los cambios de clases o en ausencia del docente.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
11. Negarse a participar en las campañas formativas implementadas por la institución.
12. Ingresar a la sala de profesores y áreas administrativas sin autorización.
13. Motivar al desorden, irrespetar el turno y dar mal trato a los compañeros y empleados durante la utilización del Servicio de Cafetería.
14. Ausentarse del Instituto, antes de la culminación de la jornada de clases, o del salón sin previa autorización de los superiores, padres de familia o acudientes.
15. Hacer uso inadecuado de los recursos naturales desperdiçando el agua, la energía y además deterior los servicios sanitarios.
16. Dañar la decoración, carteleras o avisos para informar o complementar el proceso formativo, tanto dentro como fuera del aula.
17. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos a la comunidad.
18. Presentar una postura inadecuada, sentándose mal, acostándose unos sobre otros o adoptando posiciones poco estéticas.
19. Presentarse a clases sin los materiales requeridos y cometer fraude o intento de éste en las evaluaciones.
20. Recibir visitas amorosas y dar demostraciones de ellas dentro de la institución y fuera de ella, llevando puesto el uniforme, distorsionando la imagen y moral del Instituto.
21. Entrar al Instituto sin autorización.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

22. Interrumpir, sin razón justificada, las clases e incitar a la interrupción de las actividades académicas.
23. Asistir a clases con cualquier tipo de accesorios o indumentaria extravagantes, al igual que joyas de mucho valor, que desentonen con el uniforme
24. Usar software ilegal en los computadores de la institución.
25. Vender cualquier producto, sin autorización, dentro de las instalaciones de la institución.
26. Incumplir los compromisos adquiridos en el campo personal y social.
27. No cumplir los compromisos asumidos luego de la imposición de una medida correctiva o sancionatoria.
28. Negarse a firmar las observaciones hechas en las actas de seguimiento o sancionatorias.
29. No colaborar en las jornadas de aseo de la institución y por ende de los salones de clase.
30. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
31. Llamar por teléfono en horas de clase sin autorización de un directivo o darles a estos un uso inadecuado.
32. Ingresar, portar, utilizar o encubrir el porte de cualquier tipo de distractores dentro de la institución (Celulares, iPhone, IPod, juegos entre otros), que interrumpan el normal desarrollo de las clases, de cualquier actividad programada o durante el descanso.
33. Dejar de asistir sin causa justificada a las clases, actos cívicos, culturales y deportivos, desfiles, celebraciones eucarísticas y otros que programe el instituto.
34. Cerrar los salones de clases o baños para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
35. Esconder los útiles y demás pertenencias ajenas y jugar con ellos.
36. Asistir sin los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
37. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1. Para poder portar el celular, el padre de familia o acudiente delegado debe enviar una carta a la Directora solicitando la autorización, la cual debe incluir el número celular, el modelo y marca del equipo; especificando además que es para ser usado única y exclusivamente en caso de urgencias y emergencias bajo su propia responsabilidad. Luego de tener la firma con la autorización de la Directora, el/la estudiante deberá portarla con el fin de evitar inconvenientes.

Parágrafo 2. El instituto no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos de cualquier tipo que los alumnos ingresen al instituto, incluyendo los que estén debidamente autorizados. No obstante, si el caso se debe a hurto (comprobado) se procederá a activar los Protocolos para Situaciones Tipo 3.

Parágrafo 3. La reincidencia en el incumplimiento de estos comportamientos los convierte en Situaciones Tipo 2.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 115. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del alumno por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes, establecidas en las situaciones Tipo I de este documento.
 2. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
 3. Intento de fraude académico.
 4. Traer y utilizar en la institución dentro del aula de clases celulares, mp3, mp4, Ipod, tablets, PSP, radios, revistas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje, excepto aquellos que estén autorizados por la institución.
 5. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.
 6. Perturbar permanentemente el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (Dcto. departamental 1423 de 1993).
 7. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
 8. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
 9. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
 10. Dar información falsa a los directivos y/o educadores.
 11. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
 12. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
 13. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
 14. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
 15. Retirarse de cualquier actividad o de las Instalaciones del Instituto sin autorización.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

16. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética. Fumar, consumir o ingerir sustancias alucinógenas dentro de la institución
17. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del Instituto.
18. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
19. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
20. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
21. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
22. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
23. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
24. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
25. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la Institución o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
26. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
27. Cometer actos de vandalismo dentro de las instalaciones de la institución o en lugares donde el estudiante represente a la misma.
28. Poseer o distribuir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución o en lugares donde el estudiante represente a la institución.
29. Hacer uso de los sistemas de comunicación de la Institución en contravía de los principios formativos de la institución.
30. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación de la Institución.
31. Todo acto contra la moral, la filosofía de la Institución, la ley y las buenas costumbres.
32. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
33. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
34. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
35. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
36. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
37. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
38. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
39. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.
40. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

41. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
42. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
43. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
44. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
45. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
46. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

ARTÍCULO 116. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos. Presentarse a la Institución con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.

Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

14.

15. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la Institución.

16. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

PROTOCOLOS: Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 117. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO

1. Diálogo y reflexión: Reunir inmediatamente a la persona o a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Acción reparadora: Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Seguimiento: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo. El seguimiento lo realiza el docente o coordinador que haya atendido la situación.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 118. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento

1. Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Proteger: Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Comunicación inmediata: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
4. Interlocución: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Reparación y compromisos: Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como los compromisos y las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Evidencia: Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. Socialización: El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. Constancia escrita: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Reportar: El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTÍCULO 119. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 2. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 3. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



CAPÍTULO X. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA Y EL PERIÓDICO

ARTÍCULO 120. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA

USUARIOS: Comunidad en general

- Son usuario regular de la biblioteca los profesores, investigadores, estudiantes, y empleados de la institución
- Exalumnos, previa presentación, del respectivo documento de identidad.
- Estudiantes de otros establecimientos educativos con carné actualizado.



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

REQUISITOS

Presentación del carné correspondiente

Hacerse responsable de la demora, deterioro o pérdida del material o libro utilizado.

Producir una afiliación a una persona particular.

Incluir los computadores y estos será de uso exclusivo de los estudiantes y docentes dentro de las instalaciones de la biblioteca

SERVICIOS

- Guía en el uso de la biblioteca y de los materiales que en ella se encuentran.
- Consulta y préstamo de libros, revistas y computadores.
- Préstamo de mapas y de instrumentos musicales

PRESTAMO

- Los textos de literatura se prestan por diez días.
- Las revistas hasta por tres días.
- Los libros de reserva se prestan sólo para consulta interna.
- El usuario antes de retirar el libro debe revisar el material e informar cualquier irregularidad que observe, pues una vez retirado la responsabilidad es suya.
- Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente.
- Cada usuario no podrá tener más de tres libros simultáneamente.
- Toda renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento, previa presentación del libro y del carné.

SANCCIONES DISCIPLINARIAS

- En caso de retraso en la entrega de los libros prestados se suspende el préstamo por una semana, y si hay reincidencia en el retraso, el usuario perderá el derecho de prestar libros para sacarlos de las instalaciones de la biblioteca.
- El usuario de la biblioteca que pierda un libro deberá devolver el mismo título extraviado con las mismas o mejores características. En caso de no hallar el libro en el comercio, deberá devolver otro



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

título de mayor o igual paginación, cuyo tema y características serán fijadas por las personas encargadas de la biblioteca.

- En caso de ultraje, de palabras o de hechos, a la bibliotecaria, por parte de un usuario de la biblioteca, se le dará aviso al administrativo para que se apliquen los correctivos.
- El carné es personal e intransferible, quien lo preste se le suspenderá el servicio por una semana. (ambos)

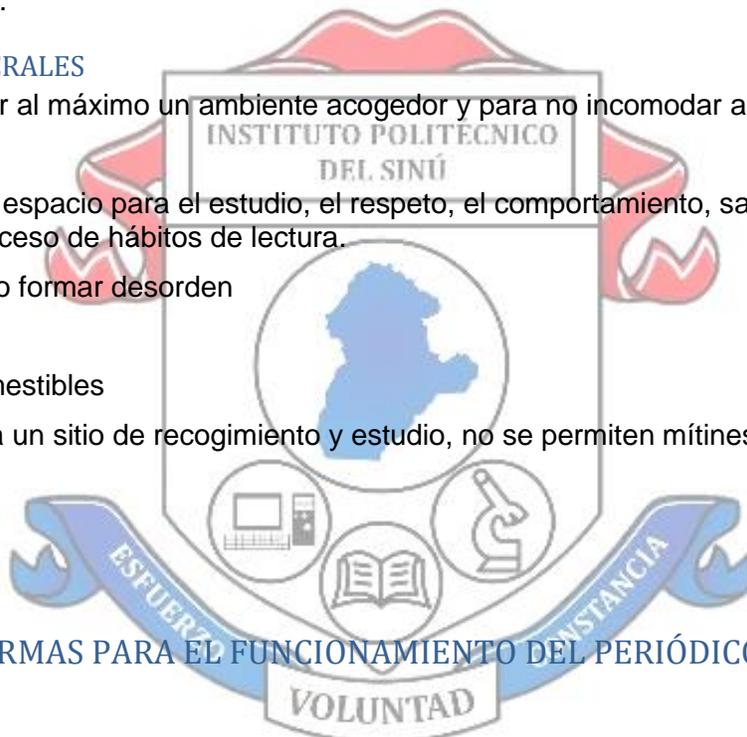
HORARIO

- Lunes a Viernes:
- 8 a.m. - 12:00m.
- 3 p.m. - 5. p.m.

INSTRUCCIONES GENERALES

Con el fin de mantener al máximo un ambiente acogedor y para no incomodar a los lectores, el usuario se abstendrá de:

- La biblioteca es un espacio para el estudio, el respeto, el comportamiento, sana convivencia, el crecimiento del proceso de hábitos de lectura.
- Hablar en voz alta o formar desorden
- Activar grabadoras
- Fumar y entrar comestibles
- Siendo la biblioteca un sitio de recogimiento y estudio, no se permiten mítines dentro de sus dependencias.



ARTÍCULO 121. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERIÓDICO

El periódico mural y el periódico de la institución son órganos de expresión de los estudiantes, por lo tanto, en estos podrán escribir.

- Todo alumno de la institución, o cualquier miembro de la comunidad.
- Los análisis, críticas o comentarios hechos serán de estricta responsabilidad de su autor.
- Los comentarios o críticas no deben lesionar la moral ni la integridad de las personas ni de la institución y deben ir enmarcadas dentro del criterio de ecuanimidad y respeto por los demás
- Los profesores del área de español y literatura estimularan a estos alumnos con reconocimiento en sus evaluaciones del área.

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

ARTICULO 122 BUZON DE SUGERENCIAS:

- La institución contará con un buzón de sugerencias en cada sede, en el cual se recogerán las inquietudes, quejas o reclamos, de los miembros de la comunidad educativa.
 - a. Este buzón debe ser abierto cada 15 días, por un directivo de la institución con tres testigos miembros de la comunidad educativa, conformados por un estudiante un padre de familia y un docente.
 - b. Las sugerencias quejas o reclamos recogidas en este buzón serán estudiadas y analizadas por el consejo directivo de la institución y en efecto se le dará solución definitiva si es del caso en lapso de 15 días hábiles y serán publicadas en el periódico mural.





INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

CAPÍTULO XI. DIRECTORIO

ARTÍCULO 125. DIRECTORIO QUE CONTENGA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ACTUALIZADOS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES Y PERSONAS

INSTITUCIÓN	DATOS DE UBICACIÓN	TIPO DE AYUDA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	6047836849	Servicio de atención y protección al menor. Seguimiento a las situaciones familiares
Secretaría de Educación Municipal	6047910720	Apoyo a los procesos académicos, seguimiento, investigación a las situaciones referidas
Polisinu	6047835260	Servicios Educativos en Valores
Policía de infancia y adolescencia	141	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salva guarda y protección a los menores de edad
Comité de Convivencia escolar municipal	6047911668	Apoyo a los procesos de convivencia escolar, seguimiento, investigación a las situaciones referidas
Cruz Roja Colombiana	3103037331	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionado
Bomberos Voluntarios	6047842327	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionado, sistemas de

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM

		prevención y control de incendios estructurales
Defensa Civil Colombiana	144	Búsqueda y rescate, primeros auxilios y transporte de lesionado. Coordinación operativa del CLOPAD (GESTIÓN DEL RIESGO EN COLOMBIA)
Policía Nacional	123	Seguridad pública, seguimientos, investigación, salva guarda y protección
Ejército Nacional		Seguridad pública, seguimientos, investigación, salva guarda y protección, segundo anillo de seguridad
Fiscalía	3114239695	Seguridad pública, seguimientos, investigación y anti explosivos
CAMU	6047848910	Servicio de Atención médica y hospitalización
Electricaribe	115	Servicio de sistema eléctrico
Proactiva	116	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
Surtigas	164	Servicios básico domiciliario de Gas
Alcaldía		
Teletaxi	7828082	SERVICIO DE TRANSPORTE
Parroquia - Catedral		

CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM





INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jovenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com



INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SINÚ

Bachillerato Semiescolarizado Para Jóvenes Y Adultos

Resolución 0005501 de 1998 SED, 01657 de 1999 SED y 1581 de 2020 SEM



CRA 3. NO. 21-45 CENTRO- MONTERÍA CORDOBA

CEL. 3008654538 – 6047835260 – Correo: institutopolisinu28@gmail.com